JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00648
27 de mayo de 2020

SEÑORES
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – ANTES
JUZGADO SESENTA Y UNO (61°) DE ORALIDAD CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14 -33, PISO 14°, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00151** 00

DE: Leonor Morales Panqueba C.C.N°20.420.670

CONTRA: Juzgado Cuarenta y Tres (43°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Antes Juzgado Sesenta y Uno (61°) de Oralidad Civil Municipal de Bogotá, trámite que vincula a Liberty Seguros de Vida S.A. y demás partes, apoderados e intervinientes en la acción de tutela y posterior tramite incidental por desacato radicado 11001400306120190153000 y a la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado el 27 de mayo de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, para que en el término improrrogable de UN (**1**) DÍA, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR como terceros con interés legítimo a **LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.** y demás partes, apoderados e intervinientes en la acción de tutela y posterior tramite incidental por desacato radicado 11001400306120190153000, para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, se pronuncien y ejerzan el derecho de defensa respecto los hechos objeto del presente trámite constitucional.

Para su notificación se comisiona al Juzgado accionado o a la dependencia judicial que actualmente conozca del proceso, en el evento que aquel no lo posea habrá de dar traslado para ello, quienes deberán proceder de conformidad a notificarles el presente auto en debida forma y remitir prueba de ello a ésta actuación constitucional.

VINCULAR al presente trámite supralegal a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** a ésta última conforme solicitó el accionante, y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

Se le **REQUIERE** al Juzgado 43° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y remita copias del expediente de tutela y demás actuaciones adelantadas en el curso de la acción supralegal y consecuente trámite incidental radicado 2019-01530.

Se le previene a la accionada como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y, en el evento de que los vinculados sean persona jurídica, con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00649
27 de mayo de 2020

SEÑORES
LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.
notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
atencionaldiente@libertyseguros.co
nancys.moreno@libertycolombia.com
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00151** 00

DE: Leonor Morales Panqueba C.C.N°20.420.670

CONTRA: Juzgado Cuarenta y Tres (43°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Antes Juzgado Sesenta y Uno (61°) de Oralidad Civil Municipal de Bogotá, trámite que vincula a Liberty Seguros de Vida S.A. y demás partes, apoderados e intervinientes en la acción de tutela y posterior tramite incidental por desacato radicado 11001400306120190153000 y a la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado el 27 de mayo de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (**1**) DÍA, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR como terceros con interés legítimo a **LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.** y demás partes, apoderados e intervinientes en la acción de tutela y posterior tramite incidental por desacato radicado 11001400306120190153000, para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, se pronuncien y ejerzan el derecho de defensa respecto los hechos objeto del presente trámite constitucional.

Para su notificación se comisiona al Juzgado accionado o a la dependencia judicial que actualmente conozca del proceso, en el evento que aquel no lo posea habrá de dar traslado para ello, quienes deberán proceder de conformidad a notificarles el presente auto en debida forma y remitir prueba de ello a ésta actuación constitucional.

VINCULAR al presente trámite supralegal a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** a ésta última conforme solicitó el accionante, y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

Se le **REQUIERE** al Juzgado 43° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y remita copias del expediente de tutela y demás actuaciones adelantadas en el curso de la acción supralegal y consecuente trámite incidental radicado 2019-01530.

Se le previene a la accionada como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y, en el evento de que los vinculados sean persona jurídica, con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 00650
27 de mayo de 2020

SEÑORES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CARRERA 5 No. 15 – 80
pmartinez@procuraduria.gov.co
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
quejas@procuraduria.gov.co
procurador@procuraduria.gov.co
viceprocuraduria@procuraduria.gov.co
dcap@procuraduria.gov.co
rerodriguez@procuraduria.gov.co
secretariageneral@procuraduria.gov.co
veeduría@procuraduria.gov.co
mgomezb@procuraduria.gov.co
ymanyoma@procuraduria.gov.co
jrodriguezr@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No. 11001 31 03 003 **2020 00151** 00

DE: Leonor Morales Panqueba C.C.N°20.420.670

CONTRA: Juzgado Cuarenta y Tres (43°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Antes Juzgado Sesenta y Uno (61°) de Oralidad Civil Municipal de Bogotá, trámite que vincula a Liberty Seguros de Vida S.A. y demás partes, apoderados e intervinientes en la acción de tutela y posterior tramite incidental por desacato radicado 11001400306120190153000 y a la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado el 27 de mayo de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el término improrrogable de UN (**1**) DÍA, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

VINCULAR como terceros con interés legítimo a **LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.** y demás partes, apoderados e intervinientes en la acción de tutela y posterior tramite incidental por desacato radicado 11001400306120190153000, para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, se pronuncien y ejerzan el derecho de defensa respecto los hechos objeto del presente trámite constitucional.

Para su notificación se comisiona al Juzgado accionado o a la dependencia judicial que actualmente conozca del proceso, en el evento que aquel no lo posea habrá de dar traslado para ello, quienes deberán proceder de conformidad a notificarles el presente auto en debida forma y remitir prueba de ello a ésta actuación constitucional.

VINCULAR al presente trámite supralegal a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** a ésta última conforme solicitó el accionante, y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

Se le **REQUIERE** al Juzgado 43° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y remita copias del expediente de tutela y demás actuaciones adelantadas en el curso de la acción supralegal y consecuente trámite incidental radicado 2019-01530.

Se le previene a la accionada como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y, en el evento de que los vinculados sean persona jurídica, con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA